



ADENDA No.01

**CONVOCATORIA PÚBLICA N°.
5 de 2018**

1. Que el día 18 de abril de 2018 se ordenó la apertura de la convocatoria pública No.5 cuyo objeto es *"Prestar los servicios de operador logístico con el fin de garantizar el correcto desarrollo de del objeto del contrato interadministrativo 1801 de 2017 suscrito con la Secretaría de Educación del Distrito."*
2. Que el numeral 21 "Adjudicación del Contrato o Declaratoria de Desierto" del Capítulo I de los pliegos de condiciones prescribe:
"La adjudicación de este contrato se realizará en la fecha señalada en el cronograma de este proceso, y se hará por medio de audiencia, se notificará al proponente favorecido en la forma y términos establecidos para los actos administrativos y se entenderá comunicada a los no favorecidos con la publicación en la página Web del Canal www.canalcapital.gov.co."
3. Que en razón a que el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de Canal Capital, en lo referente a la Adjudicación de los procesos de convocatoria pública, dispone e que: *"La adjudicación de esta modalidad de selección, se podrá realizar mediante audiencia pública."*
4. Que Canal Capital determinó no adelantar realizar audiencia de adjudicación dentro de la presente convocatoria pública, por lo cual se hace necesario modificar el numeral 21 del Capítulo I "ASPECTOS GENERALES" de los pliegos de condiciones, el cual quedará así:

21. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO O DECLARATORIA DE DESIERTO

"El contrato se adjudicará a la propuesta que superé la verificación jurídica, financiera, y técnica que además obtenga el mayor puntaje en la evaluación.

La adjudicación de este contrato se realizará en la fecha señalada en el cronograma de este proceso, y se hará mediante acto administrativo y se notificará al proponente favorecido en la forma y términos establecidos para los actos administrativos y se entenderá comunicada a los no favorecidos con la publicación en las páginas Web del Canal www.canalcapital.gov.co y www.colombiacompra.gov.co

CANAL CAPITAL podrá adjudicar el contrato, aún en el evento en que sólo se presente una propuesta hábil que pueda ser considerada como favorable.

La declaratoria de desierto del proceso procederá únicamente cuando no sea posible la comparación objetiva de las ofertas o cuando no haya ofertas hábiles. CANAL CAPITAL deberá agotar los mecanismos que tenga disponibles para





preservar el proceso y la adjudicación del contrato, para alcanzar los fines que se persiguen con este proceso de contratación".

Se expide a los veinte (20) días del mes de Abril de 2018

Atentamente,

MIGUEL FERNANDO VEGA RODRIGUEZ
DIRECTOR OPERATIVO

Proyectó: Maritza Sánchez Aguilar – Abogada Coordinación Jurídica
Revisó:  Luisa Fernanda Martínez- Asesora Secretaría General
 Olga Lucía Vides Castellanos – Coordinadora Jurídica